



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° 0089 -2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

|    |  |  |
|----|--|--|
| a. | Administrado supervisado                       | Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.                             |
| b. | Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva | Planta industrial – Elaboración de cerveza   |
| c. | Ubicación                                      | Variante de Uchumayo 1801, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa. |

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

|    |                          |  |   |          |  |
|----|--------------------------|--|---|----------|--|
| a. | Tipo                     | Regular  | X | Especial |  |
| b. | Fecha                    | 15 de julio de 2014  |   |          |  |
| c. | Objeto de la supervisión | Realizar la supervisión ambiental programada por el OEFA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y los compromisos ambientales asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental. |   |          |  |

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**



9



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 001-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 14 de enero de 2013<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio N° 01968-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI, de fecha 11 de septiembre del 2006.
- Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales UCP Backus & Johnston S.A.A. – Arequipa aprobado mediante oficio N° 688-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI7.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Instalación<br>o<br>componente    | Localización UTM<br>(WGS 84) |        | Descripción  |
|----|-----------------------------------|------------------------------|--------|--|
|    |                                   | Norte                        | Este   |  |
| 1. | Área de recepción<br>- Tolva 1    | 8183822                      | 227209 | La tolva de recepción de materia prima (malta).                                |
| 2. | Área de recepción<br>- Tolva 2    | 8183854                      | 227241 | La tolva de recepción de materia prima (maíz).                                 |
| 3. | Silos                             | 8183846                      | 227220 | Los silos de almacenamiento de la materia prima.                               |
| 4. | Planta de enfriamiento            | 8183890                      | 227149 | Tratamiento de vapor de agua generado en el proceso de elaboración de cerveza. |
| 5. | Línea de envasado                 | 8184023                      | 227038 | Lavado y envasado de la cerveza.   |
| 6. | Punto de acopio de envases vacíos | 8184432                      | 228452 | Zona asignada para el almacenamiento de envases de productos químicos.         |
| 7. | Almacén de Residuos Peligrosos    | 8184009                      | 227314 | Infraestructura para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.         |



**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2013-OEFA-CD –** Determinan que el OEFA asuma las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE  
**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 14 de enero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

|     |   |         |        |   |
|-----|---|---------|--------|---|
| 8.  | Zona de Chatarra                          | 8184151 | 227292 | Zona asignada para el almacenamiento de chatarra.                         |
| 9.  | Almacén de Residuos No Peligrosos         | 8184152 | 227253 | Infraestructura para el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos. |
| 10. | Planta de Tratamiento de Aguas Residuales | 8183824 | 227045 | Planta de tratamiento de efluentes industriales residuales.               |

## VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- La zona de recepción de materias primas (maíz y malta), contiene dos recintos parcialmente cerrados a nivel del piso, enrejados con una criba metálica que alimenta a la tolva de recepción, y se conectan subterráneamente a una faja transportadora que alimenta a los cangilones para el almacenamiento en los silos.
- En el proceso de lavado, se generan efluentes altamente alcalinos debido al uso de la soda caustica, el cual es empleado en el lavado de las botellas, las aguas de lavado son almacenadas temporalmente en un tanque para su reuso en el lavado de cajas y pisos.
- El almacén para residuos peligrosos cuenta con techo, está cercado y cerrado, tiene señalización, piso liso, sistema de drenaje y contra incendios. Al lado contiguo, se observó envases vacíos de productos químicos que se encuentran apilados entre sí y sobre el terreno afirmado.
- El proceso de envasado de la cerveza cuenta con un detector de botellas rotas, el cual antes usaba pastillas radioactivas, pero ahora esta tecnología se ha cambiado por otra que utiliza rayos X.
- El administrado cuenta con un sistema SAP para el mantenimiento preventivo de los sistemas que brindan servicios industriales (CO<sub>2</sub>, amoniaco, calderos). Además cuenta con sistemas de alarma ante la detección de fugas y derrames para el sistema de amoniaco.
- Se observó en diferentes áreas de la empresa recipientes para la contención de residuos, los cuales se encontraban rotulados y clasificados por colores (de acuerdo a la norma NTP 900 058 2005).
- Se aprecia un área para almacenamiento de botellas con bebidas vencidas y/o rechazadas, estas botellas se abren para vaciar su contenido en una tina de descarga que se conecta con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales industriales (PTAR).
- Las aguas residuales son captadas en una primera poza de sedimentación, el agua ingresa a una poza de equalización donde se hacen los ajustes del pH, posteriormente a las pozas de lodos activados, donde se genera gas metano (quema en una antorcha) y gases sulfurados que son inyectados una tercera poza de aireación.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Los lodos residuales de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales son manejados como residuos no peligrosos y cuentan con el Informe de Ensayo N° 2418-2013 para la Evaluación de Peligrosidad del lodo, en el que se indica que éste no presenta características de peligrosidad.

### VIII. MUESTREO AMBIENTAL

En el desarrollo de la supervisión se realiza los siguientes muestreos:

| N° | Puntos de Muestreo | Descripción   | Coordenadas UTM (WGS 84) |        |
|----|--------------------|---|--------------------------|--------|
|    |                    |   | Norte                    | Este   |
| 1. | Punto EF-01        | Se realizó el monitoreo en el punto de toma de muestras en el canal Parshal; que descarga el efluente tratado hacia la red de alcantarilla. | 8183813                  | 227078 |

No se realizó alguna toma de muestra adicional.

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados de las muestras de efluente, tomados durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 14 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

